



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0038-2022-UNAP
Iquitos, 10 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1208-2021-UNAP, del 31 de diciembre de 2021, se resuelve dar por concluida, a partir de la fecha la designación de don Dadky Julio Pérez Panduro, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, habiendo dado por concluida la referida designación, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa y para no paralizar el funcionamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, estima conveniente encargar con eficacia al 01 de enero de 2022, a don Dadky Julio Pérez Panduro, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar en los asuntos legales y jurídicos que le sean consultados para su opinión por los órganos de la Alta Dirección de la universidad y de gobierno; así como absolver consultas que formulen las unidades de organización de la universidad. Interviene en la defensa de los intereses de la universidad. Así también desarrollar y ejecutar la defensa de los derechos e intereses de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2022 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, a don Dadky Julio Pérez Panduro, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 28 de febrero de 2022, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL